



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MSI

San Isidro, 16 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2023-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; los Oficios N° D000100-2023-MML-GSGC, N° D000238-2023-MML-GSGC y N° D000297-2023-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Oficio N° 017-2023-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Oficio N° 000215-2023-1400-GSCTGRD/MSI y los Memorandos N° 000230-2023-1400-GSCTGRD/MSI y N° 000269-2023-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 183-2023-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 380-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 176-2023-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 103-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 190-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 197° de la Carta Magna establece que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los numerales 20 y 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y aceptar cualquier liberalidad; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señalan que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Ordenanza N° 638 y modificatoria, se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, como órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de Lima Metropolitana;

Que, los literales b) f), h), e i) del artículo 4° de la citada Ordenanza, establecen que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEL; coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias de Serenazgo de los distritos de Lima metropolitana; diseñar y establecer el Sistema de Información Integral Metropolitano, manteniendo actualizado el Registro Metropolitano de Información en Seguridad Ciudadana; así como, administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza N° 1907, se aprobó el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), con el objeto de establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz; consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la ciudad; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC;

Que, mediante Oficio N° D0100-2023-MML-GSGC precisado con el Oficio N° N° D000238-2023-MML-GSGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL", el mismo que tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentando acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima;

Que, el citado convenio de cooperación interinstitucional por Adhesión, contempla como parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la entrega de cincuenta (50) motocicletas bajo la figura jurídica del comodato, establecida en el artículo 1728° del Código Civil, el cual señala lo siguiente: *"Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva"*;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de los documentos del visto, señala que la suscripción del convenio propuesto es de suma importancia, toda vez que contribuirá a dar una solución a la problemática de inseguridad ciudadana a través de un trabajo estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dotando al distrito de San Isidro de motocicletas que por sus características permitirán atender con rapidez accidentes, siniestros y hechos delictivos;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 176-2023-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emite opinión favorable respecto de la suscripción del convenio alcanzado, señalando que el mismo ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y legales vigentes en la materia, y cumpliendo con los requerimientos mínimos necesarios establecidos en la Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, asimismo, a través del Informe N° 380-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio puesta a consideración, señalando que dentro del ámbito estrictamente presupuestal, su aplicación no tendrá incidencia en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Isidro, toda vez que el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima no irrogará gastos adicionales a la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 190-2023-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión a suscribirse con la Municipalidad Metropolitana de Lima, al encontrarse enmarcado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva antes señalada;

Que, a través de los Dictámenes de los vistos, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática y la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta la opinión favorable de las unidades orgánicas señaladas en los párrafos precedentes, recomiendan la aprobación del convenio precitado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numerales 20, 26 y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL"**, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ROCÍO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAL
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa